

muerto y anterior año. Sobre que yusta et a poder  
nombrado para que sea pronto este haver con S. M.  
S. Su Mag.<sup>a</sup> para la paga de escudos de las Caval  
Reales y que se le Remita aun mismo tiempo testi  
que fusit que el todo yndividual de sus productos  
sado año; Entendido por la Ciudad et Contexto  
Vereda y Carta = Dijo Seraquen Sertificaciones  
ridido de arbitrio hasta fin de dicho año pasado y  
gan para en uno y otro asunto. Resolber lo Corres  
diente:

Desertores y ba  
Gamundos &c.

En este Ayuntamiento Sean visto tres Despachos  
Su perintendencia de Murcia dirigidos por V.  
Sobre yndulto de desertores y aplicacion de los  
sehallas presos en las Carceles; y otros particu  
que se fueren; y de todo ynteligencia de esta  
Dijo se pongan en los autos desta Dependien

Milicias

En este Ayuntamiento. Sean visto una Vereda de la Sup  
tendencia de Murcia y un ymproso que ha a com  
formado de orden del R. D. que Dios Guarde p  
completar los veinte y seis Regimientos de Mil  
que existen en España; y que se obierbe por ahora  
hasta que el cuerpo se Restituya a su Demarcacion  
en los articulos doce, treze, diez y seis, Veinte y  
Veinte y nueve, y treinta; Con lo demas que o ha  
da y ymproso se fiere de cuyo Contexto ynte  
niada esta Liu. = Acordo que ynterin Conste  
gente que se deve Remplazar por lo que mira a  
Contingente; los Cavaleros Comisarios de  
Parochias formen un Retardacion de

